

Registrar
+

5469/6

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 4.900

Contra

Santiago Gallego ~~Camacho~~
Hernandez

de

Morata de Tiloca

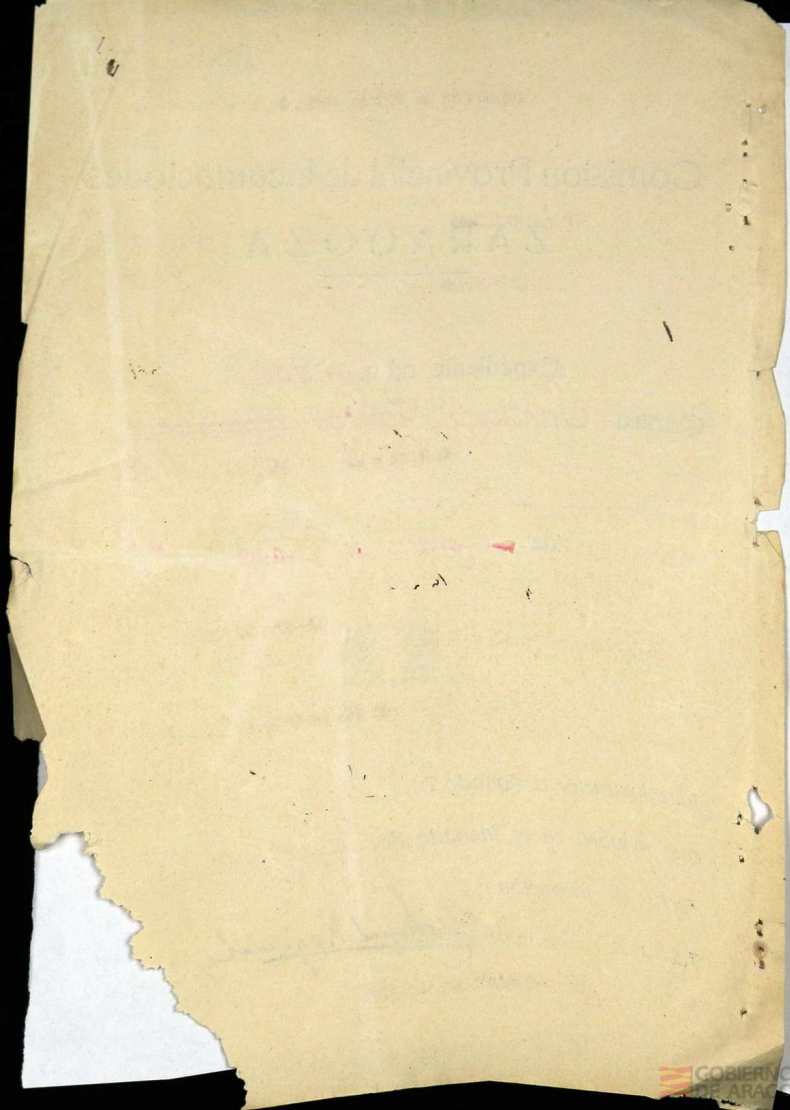


Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 31-5-38

Fecha de remision al ~~Quinto de Chelao~~ *Asimilado Regional* 1/2



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Santiago Gállego Camareros

vecino de

Moreta de Jiloca

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno

de Mayo

de mil novecientos

treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de Mayo

de mil

novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Santiago Gállego Camareros

vecino de Moreta de Jiloca

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Calatayud

~~Juez de Instrucción de~~

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole al que se

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

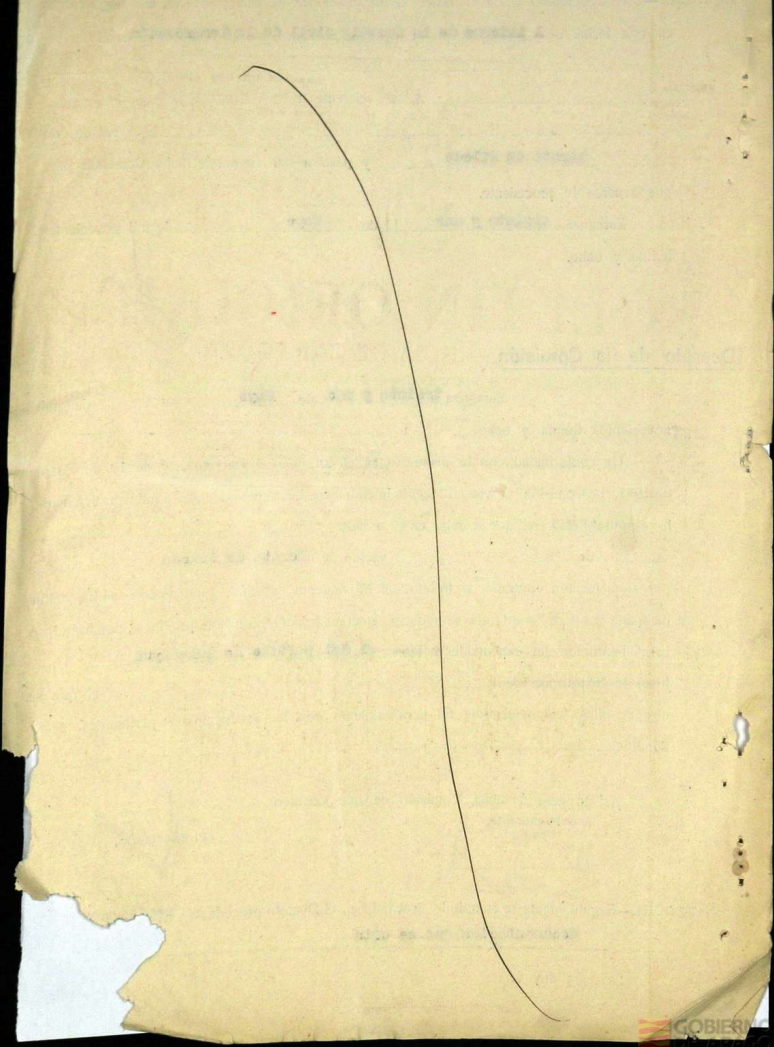
El Presidente,

P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo
documentación que se cita

; doy fe.



cionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 31 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar.

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?

(Firma del interesado).

Fecha:

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares del Estado Mayor. — Valladolid.

(Del "B. O. del E." núm. 588, de fecha 2 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.808.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Siendo muchas las Comisiones locales que no han remitido el acta de constitución después de haber tomado posesión de sus cargos, se previene que con toda urgencia envíen a esta Junta Provincial copia del acta, haciendo constar en la misma las entidades que por tickets y metálico, por este concepto, les entrega la Junta municipal que cesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 2.900.

AGRICULTURA

RECOLECCION DE LA PROXIMA COSECHA

Circular.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 28 de mayo de 1937, para ejecución de lo dispuesto en el Decreto núm. 279 del día 25 de dicho mes (Boletín Oficial de esta provincia del día 2 de junio de 1937), se hacen públicas, para general conocimiento y exacta observancia, las siguientes normas:

Primera. Se procederá en todas las localidades de la provincia, donde no las hubiere, a la constitución inmediata de los Juntas Vecinales, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º) de esta ciudad.

Segunda. Por todas las Alcaldías de la provincia, al dar cuenta de lo anterior, se dará también conocimiento a la expresada Jefatura de las necesidades de material y personal en relación con las próximas faenas de recolección de la cosecha, remitiendo datos cifrados y detallados del material y personal de que disponen efectivamente, y, en caso de ser inadecuados, haciendo constar los que estimen, por necesarios, que les hacen falta para dichas faenas de recolección.

Tercera. Para cuantas dudas e incidencias se presenten a las mencionadas Juntas Vecinales en el cumplimiento de la misión que se les impone por estas normas, la referida Jefatura de la Sección Agronómica deberá recibir las correspondientes notificaciones hechas por las Alcaldías-Presidentes de dichas Juntas, a los efectos de que por ella se tomen las medidas conducentes a la resolución satisfactoria de aquellas, personándose los técnicos del Servicio Provincial mencionado, si precisa, fuera, en las localidades en que se requiere su presencia; y

Cuarta. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo que dispone la vigente ley de Recuperación Agrícola en aquellos pueblos últimamente liberados por nuestro glorioso Ejército nacional.

Zaragoza a 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Francisco Planas de Tovar

Núm. 2.901.

AGRICULTURA

Circular.

Estando vigente en todas sus partes el Estatuto del Vino y demás disposiciones sobre la materia, y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del Interior que algunos hoteles y dueños de casas de comidas, haciendo caso omiso de lo establecido en el artículo 43 del citado Estatuto, así como en la circular núm. 22 del Instituto del Vino, cuyas disposiciones ordenan que en los establecimientos donde se sirvan comidas por cubiertos o a la carta, cuyo importe esté comprendido entre 3 y 10 pesetas (incluido el servicio), se facilite gratis la ración de un cuarto de litro de vino corriente en la localidad, así como la obligación de exponer al público para su conocimiento y mayor divulgación este precepto legal por medio de platos de comidas y los cuadros o carteles a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 30 de enero de 1936.

En vista de lo anterior se ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha todos los establecimientos de esta provincia en que se sirvan comidas cuyo importe de las mismas esté comprendido entre 3 y 10

pesetas (incluido el servicio) facilitarán gratis un cuarto de litro de vino corriente en la localidad en donde esté enclavado el establecimiento.

2.º En todos los citados establecimientos se fijará en sitio visible de los mismos un cartel en que se haga constar para conocimiento del público el citado extremo, así como también se hará constar en las cartas y listas de platos.

3.º El vino que no se consuma, correspondiente a las citadas raciones por renuncia del cliente, así como el sobrante de las mismas, será entregado a la Beneficencia provincial, quedando, por consiguiente, en suspenso el precepto que ordena que sea inutilizado el vino sobrante.

Se advierte a todos los industriales a quienes afecta esta circular que, serán severamente sancionados en caso de no cumplimentar lo que en ella se ordena.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para conocimiento general y cumplimiento, debiendo presentarse en la Sección Agronómica de esta provincia (Coso, núm. 82, 2.º) las denuncias contra las industriales que no lo cumplimenten, debiendo vigilar también las respectivas Alcaldías y agentes de mi Autoridad el cumplimiento de la misma, procediendo a denunciar cuantas infracciones observaren.

Zaragoza, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.866.

Delegación Nacional de «Auxilio Social»

ANUNCIO DE SUBASTA

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza.

Servirán de base a las mismas las siguientes

CONDICIONES GENERALES

Primera.—Objeto de la subasta.

Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto D. Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejo a dichos documentos.

Segunda.—Tipo de subasta

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 57.721'15 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Tercera.—Presentación de las proposiciones.

Los que deseen participar en la subasta dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social» dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la misma.

Podrán presentarse también los pliegos ante el tribunal de subasta, en los primeros quince minutos a contar desde la apertura del acto.

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotarán, por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones

que ante ella se presenten o se dirijan por correo certificado, pudiendo los prestadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

Cuarta.—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta D. . . . para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de . . . »

Pliego de proposición.

Será redactado en los siguientes términos:

D. . . . vecino de . . . , enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de . . . , se comprometo a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Asimismo se obliga a cumplir respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes, y a abonarle los salarios que rijan en la ciudad. (Fecha y firma).

Los pliegos de proposición irán acompañados:

- a) De la cédula personal del proponente.
- b) De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.
- c) Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.
- d) Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito, a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en metálico, el 5 por 100 del tipo de subasta, en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si ésta resulta aceptada.

Quinta.—Día de la subasta.

Esta se celebrará en Valladolid el día 17 de junio, a las trece horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco, número 4, piso 1.º).

Sexta.—Tribunal de subasta.

Será presidido por el Secretario del Consejo Técnico-Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un asesor jurídico, el Administrador nacional y un asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

Séptima.—Procedimiento de subasta.

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social» en un sobre certificado en que la Oficina del Registro acredite, con el día y la hora de su presentación, el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta a todos los pliegos presentados y a los documentos unidos a ellos. El T.º

bunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos.

Los autores de proposiciones rechazadas podrán formular verbalmente sus protestas, sobre las cuales resolverá el Tribunal.

El Notario extenderá acta de subasta, que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava.—Caso de igualdad de las proposiciones.

Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre ellos durante un plazo de quince minutos. Caso de permanecer la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad de la presentación de pliegos.

Novena.—Resolución en las protestas.

Dentro del plazo de cuatro días a partir de la celebración de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consignarán ante el acta levantada por el Notario.

Décima.—Obligaciones del adjudicatario de la subasta.

Es obligación del mismo constituir, dentro de un plazo de tres días a partir desde que se le comunique haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de subasta, una fianza equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de la Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional, y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y derechos reales serán de su exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL

Undécima.—Devolución de documentos a los licitadores.

Los presentadores de pliegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la subasta podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos que acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protesta les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

Duodécima.—Examen de documentos.

Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas) estarán de manifiesto, a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, en la Delegación Provincial de «Auxilio Social» de esta provincia, calle del Coso, número 104, principal derecha, hasta el día 16 durante las horas que al efecto señala dicha Delegación provincial.

Norma general.

La presentación de pliegos implica la plena aceptación por los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Delegada nacional, Mercedes Sanz Badielas.

Núm. 2.892.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

D. Felipe Arregui Hernando, Administrador principal de Correos de Zaragoza y su provincia:

Hago saber: Que en el expediente instruido al adjunto de carterio urbano de esta Administración Principal Miguel Arnáiz Benajes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que en el plazo de ocho días habiles comparezca en estas oficinas, personalmente o por medio de persona autorizada para recoger el pliego de cargos que por abandono de destino se le ha formulado, apercibiéndole que de no hacerlo se continuará el expediente prescindiéndose de su defensa.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Felipe Arregui.

Núm. 2.894.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose incoado expediente de jubilación por imposibilidad física a la Maestra provisional de la escuela nacional de Miedes, D.^a Zenaida Casamayor Lasheras, que tiene el sueldo de 5.000 pesetas,

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria provisional, o sea 2.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificaciones de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Alfaro.

Núm. 2.862.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Acetre García, vecino de Morata de Jiloca. (Expte. 4.894).

Isidoro Aldea Nuño, vecino de id. (Expte. 4.895).

Salvador Beltrán García, vecino de id. (Expte. 4.896).

Gregorio Ciria Gil, vecino de id. (Expte. 4.897).

José Duesa Lázaro, vecino de id. (Expte. 4.898).

Juan Fuentes Bordaiba, vecino de id. (Expte. 4.899).

Santiago Gállego Ceamanos, vecino de id. (Expte. 4.900).

Celestino Gállego Monge, vecino de id. (Expte. 4.901).

Roque García Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.902).

Andrés García Nuño, vecino de id. (Expte. 4.903).

Isidoro Gómez Gil, vecino de id. (Expte. 4.904).

José González Hernández, vecino de id. (Expte. 4.905).

Lorenzo Hernando Gómez, vecino de id. (Expte. 4.906).

Andrés Lafuente Lavilla, vecino de id. (Expte. 4.907).

Pedro Lallana Peiró, vecino de id. (Expte. 4.908).

Joaquín Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.909).

Pascual Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.910).

Pascual Martínez Gállego, vecino de id. (Expte. 4.911).

Román Montesinos Aldea, vecino de id. (Expte. 4.912).

Pedro Pascual Aldea, vecino de id. (Expte. 4.913).

Vicente Pascual Beltrán, vecino de id. (Expte. 4.914).

Benito Pelegrín Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.915).

Rafael Pelegrín García, vecino de id. (Expte. 4.916).

Nicolás Pelegrín Peiró, vecino de id. (Expte. 4.917).

José Santos Peiró, vecino de id. (Expte. 4.918).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juizados de primera instancia.

Núm. 5.852.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de cargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 7, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbente, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000.000 de pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniendo a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bulbente.

Bienes que se subastan:

1.^o Mitad de un campo en la partida de Aragón, de 35 áreas 75 centiáreas: linda al Norte, camino; Sur, Carlos Sebastián; Este, riego, y Oeste, camino. Tasado en 1.625 pesetas.

2.^o Campo en Ponchina, de 21 áreas 45 centiáreas: linda al Norte, riego; Sur, Manuel Aznar; Este, Manuel Domínguez, y Oeste, Pantaleón Bava. Tasado en 1.080 pesetas.

3.^o Campo en Arquilla, de 14 áreas 30 centiáreas: linda al Norte, riego; Sur, aqueña; Este, Concepción Armijo, y Oeste, Santos Pellicer. Tasado en 750 pesetas.

4.^o Campo en Bargaños de 21 áreas 45 centiáreas: linda al Norte y Sur, riego; Este, Enrique Latorre, y Oeste, Julio Castro. Tasado en 1.300 pesetas.

5.^o Campo olivar en Terrero, de 10 áreas 72 centiáreas: linda al Norte, río Huecha; Sur y

Este, acequia, y Oeste, Mariano Borja. Tasado en 775 pesetas.

6.º Olivar en Cruz de Espiga, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, Donato Baya; Este, Tomas Urchaga, y Oeste, Mariano Pellicer. Tasado en 780 pesetas.

7.º Viña y olivar en Campillo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, senda; Sur, Francisco Urchaga (los terrenos linderos se ignoran). Tasados en 940 pesetas.

8.º Viña y olivos en Trulluelos, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, senda; Este, Juan Antonio Pellicer, y Oeste, Pedro Clavería. Tasados en 435 pesetas.

9.º Campo con olivos en Barrancos, de 1 hectárea 35 centiáreas; linda: al Norte, acequia; Sur, riego; Este, José Solana, y Oeste, Santiago Martínez Tasados en 1.500 pesetas.

10. Sétima parte indivisa de campo en Hiera, estramuros, de 13 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Amado Moreno; Sur, rampe; Este, carretera de Ambel, y Oeste, casas del pueblo. Tasada en 1.031 25 pesetas.

11. Sétima parte de una casa en la calle de la carretera, número 10, del pueblo de Bulbentes, que linda: por derecha, con Tomas Urchaga; izquierda, Rosa Calizo (hoy Juan Aznar Calizo); y espaldas, huerta. Tasada en 2.700 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez, — El Secretario, Carmelo Molina.

Núm. 2.812.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de julio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audencia de este juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes

que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.047 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 7 de mayo pasado, número 105, embargados en el procedimiento que tanto para remate efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Teodoro Pueyo Galé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el de precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PART E NO OFICIAL

Núm. 2.899.

Caminos de Hierro del Norte de España.

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para pintar las obras metálicas situadas en distintos puntos de sus líneas en la zona liberada.

Estos trabajos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la Compañía, que estarán de manifiesto en las oficinas de Vía y Obras de Zaragoza.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 17 de junio actual, y la apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día 18 del mismo mes de junio en las oficinas de la Jefatura de Vía y Obras, en la Compañía del Norte, en Valladolid.

El Ingeniero-Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.867.

Central Nacional-Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DELEGACION

Sindicato de Jabones, Aceites y derivados.

En virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fechada el 8 de junio de 1937 y de la Orden de dicha Presidencia fechada el 6 de no-

vembre del mismo año, por la que se creó el Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados, quedó establecido de una manera taxativa que deben pertenecer obligatoriamente a dicho Comité todos los fabricantes de jabón establecidos en zona liberada.

Efectuada la organización por regiones de dicho Comité, mediante la constitución de Agrupaciones Regionales, se hace saber a los fabricantes de jabón establecidos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño que la Agrupación Regional que les corresponde está establecida en el domicilio del Sindicato de Aceites y Jabones, calle del Coso,

número 47, Zaragoza, y que están obligados a enviar a la misma, en el plazo de diez días, los siguientes datos:

Capacidad de caldera.
Producción actual.

Capacidad máxima de producción en el año 1935.

Asimismo estarán obligados dichos fabricantes a enviar a la Agrupación Regional expresada cuantos datos les sean solicitados como aclaración a los anteriormente enviados.

Por consiguiente, general se hace saber a los fabricantes de jabón que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente anuncio dará lugar a las sanciones pecuniarias oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, artículo 4.º, de la Orden de 6 de noviembre de 1937, publicada en el Boletín Oficial número 386, de 10 de noviembre de dicho año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 4 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado Sindical Provincial, Jefe de la C. N. S., Jorge Medina.

Núm. 2.858.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

A fin de que se pueda dar curso a los expedientes de rehabilitación incoados a instancia de los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, los interesados deberán remitir con toda urgencia a esta oficina los documentos que a continuación se detallan:

1.º Los aquellos que, al hacer la presentación, no acompañaran la oportuna declaración jurada, lo harán inmediatamente, ajustándose al nuevo modelo, el que, en caso necesario, pueden ver en esta oficina.

2.º Los señores Maestros y Maestras que a continuación se citan, además de remitir mencionada declaración los que no lo hayan hecho, enviarán urgentemente los informes que en sus respectivos expedientes faltan para completar los tres que son preceptivos, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1936, del señor Alcalde del Ayuntamiento en que el interesado ejerciera con anterioridad al 18 de julio de 1936, del señor Cura párroco o sacerdote que haga sus veces en la localidad en que ejerciera el interesado antes de iniciarse el glorioso movimiento nacional y del Jefe del puesto de la Guardia Civil a cuya denominación pertenecía repetida localidad, teniendo en cuenta que en mencionados informes ha de hacer se referencia a hechos anteriores al movimiento, en

recuerdo, por tanto, de valor los que sólo se redirán a épocas posteriores al 18 de julio de 1936. Los informantes deberán inquirir, cuando lo sean necesario, los elementos de juicio precisos para informar sobre hechos anteriores al movimiento, si hubieran ido a residir a la localidad o a encargarse de la función respectiva en fecha posterior.

Informes que deben remitir, por falta en sus expedientes:

1. D. Fernando Alegre Bonelido, de Más de las Matas; el del Párroco.
2. D. Crisanto José Alquizar García, de Badilla; los tres.
3. D. Marcelino Alguizar García, de Andán; el del Párroco.
4. D. Manuel Anglés Puig, de Torrecilla de Alcañiz; el de la Guardia Civil.
5. Manuel Bernad Mateo, de Baidenas; los tres.
6. Mariano Biel Castán, de Fórnoles; los tres. (Los que hay en el expediente son de Autoridades de otra localidad).

7. D. Eladio Bui Guillén, de Mazaleón; el de la Guardia Civil.
8. D. Ciriano Carrascano Samper, de Huesa del Común; el del Párroco.
9. D. Lihorio Cases Molins, de Crestas; el de la Guardia Civil.
10. D. Francisco Castro Dolz, de Orrios; los tres.
11. D. Juan Conde Álvarez, de La Puebla de Híjar; los tres.
12. D. Gregorio Escobedo Escobedo, de Valdelella; los tres.
13. D. Pedro Ferrer Aparicio, de Argente; los tres.
14. D. Joaquín García Mirzuel, de Becoit; los tres.
15. D. Jacinto García Beltrán, de La Puebla de Híjar; los tres.
16. D. Angel Gallardo Salas, de Urrea de Gaán; el de la Guardia Civil.
17. D. Pablo M. Giménez Giménez, de Oliete; los tres.
18. D. Antonio Gimeno Margel, de Ariso; el de la Guardia Civil.
19. D. Santiago Gómez Pelarja, de Crestas; los tres.
20. D. Claudio González Lahoz, de Monforte de Moyuela; los tres.
21. D. Octavio-Cruz Hernández Casinos, de Iguelsa del Cid; el de la Guardia Civil.
22. D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños; los tres.
23. D. Jesús Jarque Cervasa, de Galve; los del Párroco y la Guardia Civil.
24. D. Alfredo Laynez Anechina, de Alpeñes; los tres.
25. D. Encarnio Vicente Llarte Aparicio, de Alcorisa; los tres.
26. D. Doroteo Llorente Pascual, de Alcorisa; los del Alcalde y la Guardia Civil.
27. D. Darío Martí Meseguer, de Penarroya de Tastavins; los tres.
28. D. Basilio Martí Araiz, de Arifo; el de la Guardia Civil.
29. D. Víctor Martínez Navarro, de Seno; los tres. (El que ha remitido, de la Alcaldía, hace referencia sólo a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
30. D. Santiago Martínez Vismans, de Fuentespalda; el de la Guardia Civil.
31. D. Jacinto Matarredonda Alegre, de La Puebla de Valverde; los tres. (Los que ha remitido hacen referencia a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D. Simón Millán Domingo, de Cimañuela; los tres.
33. D. Félix Muge Puertes, de La Puebla de Híjar; los tres.
34. D. Rogelio Navarrete Guillén, de Cortes de Aragón; los tres.
35. D. José Pérez Tello, de Aguasón; los tres.
36. D. Eliseo Emilio Rodríguez Martínez, de Val Inguaza; los tres.
37. D. Ricardo Rojo Martínez, de Jarque de la Val; los tres.
38. D. Jesús Rojo Pastor, de Plou; los tres.
39. D. Manuel Rozas Ferrer, de Alcañiz; los tres.
40. D. Manuel Amador Rubio y García, de Martín del Olmo; los tres.
41. D. Gonzalo San Pascual Renajes, de La Mata de los Ricos; los tres.
42. D. Jesús Sautés Castañó, de Hinojosa de Jarque; el de la Guardia Civil.
43. D. Cayo Soria Lechago, de Azaila; los del Alcalde y Guardia Civil.
44. D. Miguel Tello Colina, de Alcorisa; los tres.
45. D. Manuel Zaragoza Miller, de Albalade del Arzobispo; los tres.
46. D. Francisco Placencia Aparicio, de Rubia de Mora; los tres.
47. D. José Rosa Albert, de Mosqueruela Alcaide y Guardia Civil.
48. D. Primo Lorañe, Gómez de Dos Tr del Párroco y Guardia Civil.
49. D. Ignacio Cortés Marqués, de Villar de la Guardia Civil.

50. D. Luciano García Solsona, de Mosqueruela; los del Párroco y Guardia Civil.
51. D. Lucas Pérez Mañoz, de Puebla de Valverde; los tres.
52. D. Luciano Romero Fuertes, de Celadas; los tres.
53. D. Luciano Miguelóñez, ex-interino; el del Alcalde de Esteruel, referente a época anterior al 18 de julio de 1936.

1. D.ª Valentina Agustía Abril Domínguez, de Orrios; los tres.
2. D.ª María Abril Gómez, de Ejulve; los tres.
3. D.ª Antonia Alvirá y Alvirá, de Arño; el de la Guardia Civil.
4. D.ª Carmen Arño Herrera, de Cobatillas; los tres.
5. D.ª Molesta Julia Bayo Garcés, de Azaila; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad).
6. D.ª Carmen Rabadilla Vitarín, de Aguaviva; el del Alcalde.
7. D.ª Luisa Galve Torán, de Tortajada; los tres. (Los que ha presentado son de otras localidades).
8. D.ª Cayetana Cativiela Apuntaté, de Mosqueruela; los tres. (Los que ha remitido son de otras localidades).
9. D.ª Eulalia Clavero Hernández, de Seno; los tres.
10. D.ª Columba Mannela Collado Ramo, de Piedrahita; los tres.
11. D.ª Marta Corbatón Jimeno, de Argente; los tres.
12. D.ª Teodora Domingo Herrera, de Escoribuela; el de la Guardia Civil.
13. D.ª Tomasa Esteban Armengod, de Ternel (párvulos); los tres.
14. D.ª Juliana Esteban Ballestín, de Aleorisa; los tres.
15. D.ª Pabla Espada Omedas, de Más de las Matas; los tres.
16. D.ª Matea Fabregat Carhó, de Corbatón; los tres.
17. D.ª Andrea Martina Torres Pascual, de Monroyo; los tres.
18. D.ª Leonisa Forníés Ibáñez, de Mantesa; los tres.
19. D.ª Amanda García Dotti, de Becite; el del Párroco.
20. D.ª Angeles García Sánchez, de Martín del Río; los tres.
21. D.ª Pilar Gargallo Valero, de Cretas; el de la Guardia Civil.
22. D.ª María Teresa Giner Virgós, de Santolea; los tres.
23. D.ª María Visitación Gómez Rabanete, de Jarque de la Val; los tres.
24. D.ª Piedad Lisbona Lahoz, de Gargallo; el del Párroco.
25. D.ª Andrea Concepción López Viruete, de Allepiz; los tres.
26. D.ª Violante Marín Serrano, de Ginebrosa; los tres.
27. D.ª Marina Martínez Mengod, de Bádenas; los tres.
28. D.ª Francisca Martínez Sanz, de Montalbán; los tres.
29. D.ª Victoria Millán López, de Mosqueruela; los del Alcalde y Guardia Civil.
30. D.ª Pilar Navarro Ciria, de Valjanquera; los tres.
31. D.ª Pilar Ortiz Alegre, de Parras de Martín; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad y referentes a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).

En virtud de la Orden de

Emerenciana Pérez, de Camañas; los tres. Angeles Pérez Navarro, de Lidón; los tres. Julia Rico Redondo, de Andorra; los tres. Margarita Rivas Laventana, de Ejulve; los tres.

36. D.ª Emilia Redón Elías, de Urrea de Gaén; el de la Guardia Civil.
37. D.ª Mannela Romances Pamplona, de Alcañiz; los tres.
38. D.ª Leonor Ramos Gonzalo, de Andorra; el del Párroco.
39. D.ª María del Pilar Ramos Gonzalo, de Arño; el de la Guardia Civil.
40. D.ª Ana San Francisco, de Alacón; los tres.
41. D.ª Amparo Sánchez Conejero, de Muniesa; los tres.
42. D.ª Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Río; los tres.
43. D.ª Angela Turégano Platero, de Martín del Río; los tres.
44. D.ª Mannela Traid Rubio, de Monforte de Moyuela; los tres.
45. D.ª María del Pilar Usón Osate, de Molinos; los tres.
46. D.ª Carmen Virgós Bernad, de Calanda; los del Alcalde y Guardia Civil.
47. D.ª Clotilde Fuertes Gil, de Villariengo; el de la Guardia Civil.
48. D.ª Pilar Blasco Costea, de Torre de Arcas; el del Párroco.
49. D.ª Asunción Cebollada Baj, de Montoro de Mezquita; los tres.
50. D.ª Mannela Corbatón Gómez, de Ababuj; el de la Guardia Civil.
51. D.ª María de los Remedios Díaz Frutos, de Corbalán; los tres.
52. D.ª María del Cid Edo Aleón, de Iglesia del Cid; el de la Guardia Civil.
53. D.ª Benedicta A. Gascón Royo, de Masas de Crivillén; el de la Guardia Civil.
54. D.ª Carmen García Arbis, de Rudilla; los tres.
55. D.ª Guadalupe Justes Rosal, de El Castellar; los tres.
56. D.ª Concepción Martí Perpiñá, de Cañada de Verich; los tres.
57. D.ª Mannela Mombiela, de Peñaroya de Tastavins, los del Alcalde y Párroco.
58. D.ª María Esperanza Royo Villarroja de Valdeconejos; los tres.
59. D.ª Ernestina Ruiz Tarazona, de Cortes de Aragón; el de la Guardia Civil.
60. D.ª Laura Ruiz Tarazona, de Camarillas; los tres.
61. D.ª María Soledad Dobán Cantín, de Villarroja de Pinares; los tres.
62. D.ª Josefina Ferrero Conchello, de Campos; los tres.
63. D.ª Rosario Tomás Barriol, ex-interina de Santa Cruz de Nogueras; el de la Guardia Civil.

Los informes correspondientes a localidades no liberales aún se remitirán inmediatamente que éstas se liberen.

Zaragoza, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector encargado de la provincia de Teruel, Luis González Mara.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Ordenanzas sobre puestos públicos

2.820. — Mazaleón

Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.885. — Montalbán

Repartimiento general de utilidades

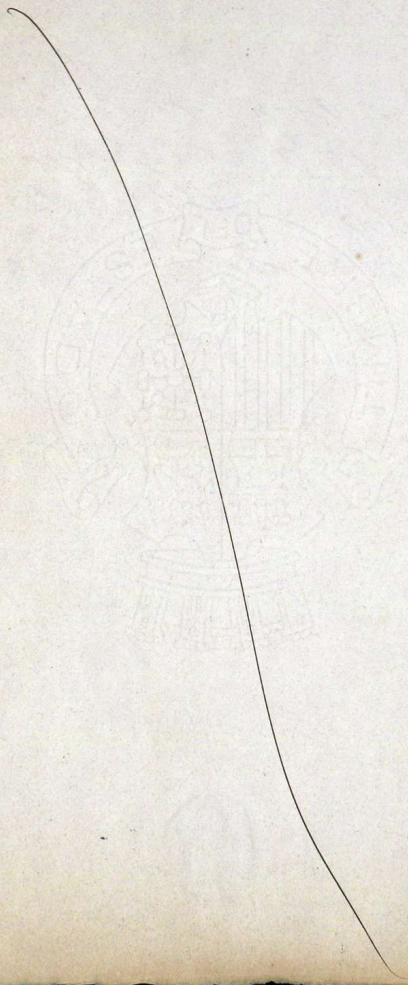
2.887. — Báguena

VIZ. BOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial Guantánamo
Juzgado de Caballeros
Año 1900

Expo 1900 de la Junta
Nº 172 del Juzgado
Fueble - Monatezucilara
contra Santiago Gallego Camanor

K. 293.040



D 172

Vocal de Inquienda Republicana, Propagandista del Frente Popular, pero no se distinguió en actos violentos. Soltero.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Santiago Gállego Cesmanes de Morata de Tälora, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4900

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

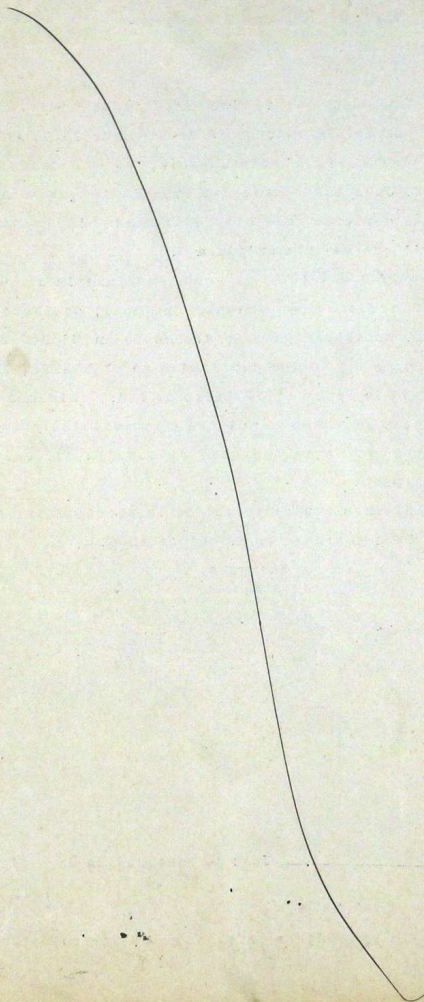
Zaragoza 31 de Mayo de 1938.
II Año Triunfal

P.D.



Sr. D. _____ Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



1914-15, 3

7

Providencia Juez | Calatayud a once de Julio
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Francisco Salas vecino de Marata de Huesca en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día de julio a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítese por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica _____

Lo mando y firma SS. doy fe.

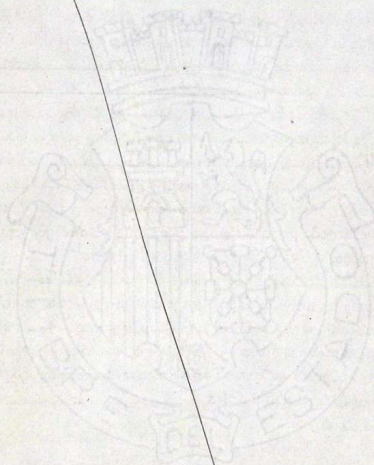
[Firma]

[Firma Justo López]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Firma]

1980010.24



Declaración de

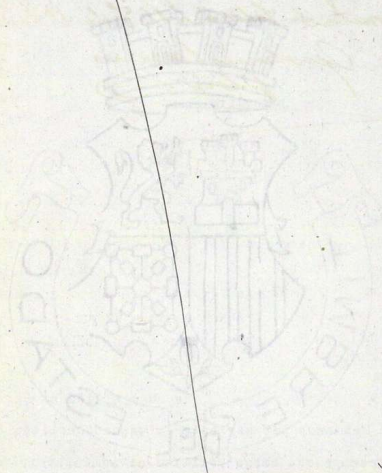
Santiago GallegoHernandezEn Calatayud a quince de Julio

de mil novecientos treinta y ocho
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-
nas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole
recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad
en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al
margen, de edad 33 años, de estado soltero
de profesión jornalero domiciliado en Morata
; que sabe leer y escribir; y en
cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley
de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el
Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cam-
bios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo aper-
cibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de di-
cha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar
enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que su apellido es Hernandez pero que
le pondrian Ceamanos por ser este el segundo aellido de su padre
que no ha desempeñado cargo politico ni administrativo , que pertenecio
a la U G T como simple afiliado , que no pertenecio a I R ni tuvo en el
cargo directivo, que voto al F P no habiendo hecho nunco propaganda
que de ninguna otra manera ha laborado a favor del citado frente y que
no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional
Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe

Santiago GallegoJuan Lopez



A 232180000 A

En contestación a la petición de informes hecha por V. S. con fecha 28 del pasado sobre la personalidad del encartado en el expediente de incautación de bienes n.º 172, me de hacer constar:

- 1.º Que en esta Localidad no hay ningún habitante que se llame Santiago Gállego Ceamanos.
- 2.º El nombre de Santiago Gállego Hernández es el que lleva un vecino de esta Localidad, hijo de Diego Gállego Ceamanos y de Concepción Hernández ya defunta.
- 3.º Dicho Santiago Gállego Hernández estuvo afiliado, según averiguaciones a Izquierda Republicana; desempeñó el cargo de mandatario, alguacil o cosa semejante en el Centro que los

del F. P. formaron en este Pueblo
con la denominación de Centro Socialista
4: No ejerció cargo de concejal ni de
autoridad alguna.

5: Santiago Gállego Hernández estuvo des-
ferrado en Olve, sin poder precisar el
tiempo.

6: Aunque izquierdista exaltado, su incul-
tura creó no le permitía la propaga-
da fuera de la localidad. La propa-
ganda que hiciera en ésta fue consi-
guencia de su conducta política más
que con la palabra, por ser incapaz
de exponer sus ideas con palabras
ni de convencer a nadie.

Dios guarde a V. S. muchos años
Morata de Tiloca 4 de Marzo de 1939

- III Año Triunfal -

El Jefe local de F. C. E.

Vicente Ejerco

Sr. Juez de Instrucción
Calatayud

-19-

6 41

-6-

Santiago Gallego Ceamano
fue de la directiva socialista
y en ese sentido voto en febrero
del 1936 -

Qui se deduce de mis averigua-
ciones -

Para que conste lo firmo en
el Morata de Tlora a 11 de Julio 1938.

Gnolonio Lomano
pbrs 

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º

CONTRA

Señoritas fallez
Carreras

191
8

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud *8* de *Julio*
de 193 *8*

II AÑO TRIUNFAL.

Juan López

Sr. Juez Municipal de

Murcia de Salcedo

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M.8.185.921

Pro -



Tengo el honor de informar a V S, que el vecino de Morata de Jiloca, Santiago Gallego Cea-manos, fue Vocal de I. R, propa-gandista del Frente Popular, pe-ro no se distinguió en actos vio-lentos, habiendose portado bien durante el Movimiento, es de es-tado soltero, no tiene bienes y le considero incurso en el apar-tado (c) del Bando del Excmo Sr. General de la 5ª División y De-creto N° 108 de la Junta de De-fensa Nacional sobre incautación de bienes.

Dios Guarde a V S muchos años
Maluenda 26 de Julio de I.938

III Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Vicente Gallego Cea-manos

Señor Juez de Instrucción del Partido de CALATAYUD

2

ordeno
 Juan
 D. Cortes } en Morato de fides e culto de
 agots de mil maricuntes treinta e
 ocho. Por recibidos el precedente man-
 damiento de expediente relativo a Santiago
 Salgado Coadun, insere le declaracion
 que se interina y reportese al furga
 do Superior

Lo mande y firme el Sr. Sr.
 municipal, autorado al mosqueo certifico
 2^{da} Am. Tumbal R. L. M.

Salvador Goshua Pedro Paul

Declaracion de los señores } en Morato de fides
 D. Juan Cortes Cebrian } a su de agots de
 D. Segundo mestura Morra, } mil maricuntes treinta
 D. Vicente Eijero Casasola } y ocho; ante este furga
 do comparecieron los futuros desiguales
 al efecto expuestos al mosqueo, que
 se consideraron como de rescionida pro-
 bidos garantia y solvencia moral
 vecinos domiciliados en este pueblo
 estados, mayores de edad, manifestando
 que el expediente de Santiago Salgado
 Coadun pertenecio a la directiva y
 al frente popular; a juicio de los que
 asistieron fue muy dignificado en sus ideas
 y sentimientos, con anterioridad al glorioso
 movimiento salvador de la patria, y
 le putaba propagarles, haciendo contar
 que con pertinencia al municipal
 movimiento nada tienen que manifestar
 que es cuanto tienen que decir en

pe de lo cual firman de que certifica

Vicente Luján

José Gortázar

Segunda Martín

El hrs
Pedro Sanz

11
Informe al Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Santiago Gallego Camarero Jefe de la
misma, en virtud de

El Alcalde que suscribe en vista
de la carta orden que antecede relativa
al expediente de Santiago Gallego Camarero
tiene el honor de informar lo siguiente

Que el referido sujeto por el frente
popular y pertenencia a la fectora antes
del movimiento palpo significando en autoridad.

a juicio del que suscribe no se
cumpliendo los demás requisitos
del Decreto 108

En fe de lo cual firmo de que
so el Secretario certifico
D. S. D.
Alcalde
D. S. D.
D. S. D.
D. S. D.
D. S. D.



12 ~~14~~

Providencia Juez Calatayud ~~seis~~ de Septiembre de mil novecientos treinta y
Sr Garcia Monge ocho

Interese del Sr Juez Municipal de Morata de Jiloca si el verdadero apellido
de Santiago Gallego es Ceamanos o Hernandez y si por tanto Santiago
Gallego Hernandez es el mismo llamado tambien Santiago Gallego Ceamanos
y que se averigue si este desempeño cargo directivo el algun partido o
sociedad de los que formaban el llamado F P y cuan cargo y partido fueran
y si formo parte del ayuntamiento durante el dominio del F P y si hizo
propaganda en favor de dicho frente

Lo mando y firma SS doy fe



Diligencia: segundamente se cumple lo mandado doy fe.



13

En el expediente de reincorporación de los
números del margen seguido contra Santiago
Gallego Ceamanos ha acordado S.S. se le di-
rija la presente a fin de que participe a
este Juzgado si el verdadero de Santiago
Gallego es Ceamanos o Hernandez y si por ta-
tanto Santiago Gallego Hernandez es el mis-
mo llamado Santiago Gallego Ceamanos; y que
se averigüe a la vez si este bien sea San-
tiago Gallego Ceamanos o Hernandez, cargo ^{de sustituto}
directivo alguno en algun partido o Socie-
dad de los que formaban el llamado Frente
Popular ^{o en el Ayuntamiento} y si hizo propaganda en favor de
dicho frente

Devuelva V. la presente informada al respal-
do

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a
3 de Septiembre de 1938-III- Año Triunfal.

El Secretario Judicial

Juan M. Lopez

Sor Juez Municipal de Morata de Giloca.



Pro -

14 de

Vicencia } En Morate de Jiloca a die
 Juer } 3 de octubre de mil nove
 rr. Carter } cientos treinta y ocho. Por rei
 brdo el precedente mandamiento y una
 vez terminados los asuntos urgentes epis
 tentos en este juzgado y ad finidos papel
 por no existir judicial cumplase man
 to de orden y repórtase.

Lo mando y finis el Sr. J. J. de
 Miguel anotado al margen certifi
 cado. J. J. de L.
 Lavador Carter Pedro Sanz



Delipencia } La currenza por el leanto
 no para hacer cuentas que el
 verdadero nombre que se interona re
 lativo al expedientado es Santiago
 Gallego Hernandez, según autenticar
 los adquiridos sobre el particular.

Cuenta en Morate de Jiloca a ven
 te de octubre de mil novecientos trece
 ta y ocho de que certifi
 do = el mero a que se refiere = Valgo. El Secretario

Pedro Sanz

Agencia se devuelve al Municipal
de Morata para que lo
de exacto cumplimiento
dey fe
Lopez

Providence } Morate de fides a dar
jul } polm de Noviembre de mil no
Sr Cortes } reuinter fronte polm. Por
reubir el presente mandamiento
para en fennar los asuntos me
negotes pautados en este fange
do praitquese el informe que se
interese acelerando el numero, apelli
do del espoluitario Santiago Salu
go Hernandez, que es como queda dicho
suelo que sea reportar al fupado
Superior

Lo mande spina el Sr
del morgen testifico A. S. M.



Salvador Cortes Pedro Sanz

En

S. P.

forma del } en Mesate de Jilisco e.
Pregado ~~anuncio~~ de Noviembre de mil
novecientos trece y ocho. El
hoy ministro que sucribe en
virtud de la carta orden que an-
tecede relativa al expedientarlo
Santiago Salgado Hernandez, tiene
el honor de informar lo siguiente.
Que el mencionado mes-
tado no se tiene noticia de
que perteneciera a disectiva
alguna ni en el Ayuntamiento
pero pertenecia al frente po-
pular y sustentaba ideas ex-
tranas reputado tambien
como propagador de las mis-
mas con actividad al
movimiento, que por sus ideas
extremadas, en el proxi-
mo pueblo de Olaj, por tener
referencias de que le fue en-
pada un arma blanca, que
de su actuacion pertenecia ig-

usara lo que pudo valer de
tanto el tiempo que estar
vivo deteriorado fuese de la
localidad.

Que es cuanto tiene que
informar en cumplimiento a
lo ordenado en ~~la~~ de lo mal
forma de puros el Ser-
tario habilitado certifica

D. I. O.

 Pedro Sanz

Al Sereno
Pedro Sanz

Diligencia - En cumplimiento del mil-
mo mes y año se remite
al Jefe Superior. Certifica
Sanz

Se remite memo superior en 30 dias de
este.

Lopez

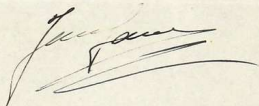
Expediente n 172

Contra Santiago Gallego
Скандинавский Hernandez

16 14

Ruego a V se sirva informar a este Juzgado si el expedientado anotado al margen es el mismo a quien con el nombre de Santiago Gallego Beamanos se refirio en su informe o existe otro con quien pueda ser confundido concretando si dicho Santiago Gallego Hernandez pertenecio al Ayuntamiento durante el Frente Popular , si fue de la Directiva de I R o otro lpartido o sociedad de citado frente y cual fuera la actuacion del mismo

Dios guarde a V muchos años
Calatayud 30 Enero 1939 - 111 año Triunfal



Sr Alcalde de Morata de Jiloca

Pro-

17 ¹⁵

Videncia Maata de Jilón a rin-
tocho de febrero de mil nove
cientos treinta y nueve. Por el
cibido el precedente oficio por
tupiese el informe que se in-
forma y reportase

Lo manda oficiar el Sr.
Alcalde en la fecha representada
de que certifica



Al alcalde
D. J. P. Salgado

D. J. P. O.
Ce. Sr.
Pedro Salgado

Informe de } Al alcalde por en-
lo Alcaide } tre en vista del ofi-
cio que antecede relativo al ex-
pediente Santiago Salgado
Hernandez, para contar que
en verdader nombre es como que
de dicho, es decir, Santiago Sa-
lgado Hernandez, el cual por-
tando al frente populos según

anteriores, aunque no formo parte
de la fuerza, pertenecio a la Direc-
tiva de Inguirida Republicana, segun
sancionada por el Senador a vocal de la
misma y propagador de sus ideas
extremistas

El cuarenta tiene el honor de in-
formar primando en Morata de Jil-
lora a veintiocho de febrero de mil
novecientos veinte y nueve



El alcalde
D. ~~Morata de Jil-
lora~~ ~~Phygin~~

D. L. O.
El Senador
Pedro Sanchez

18 #6

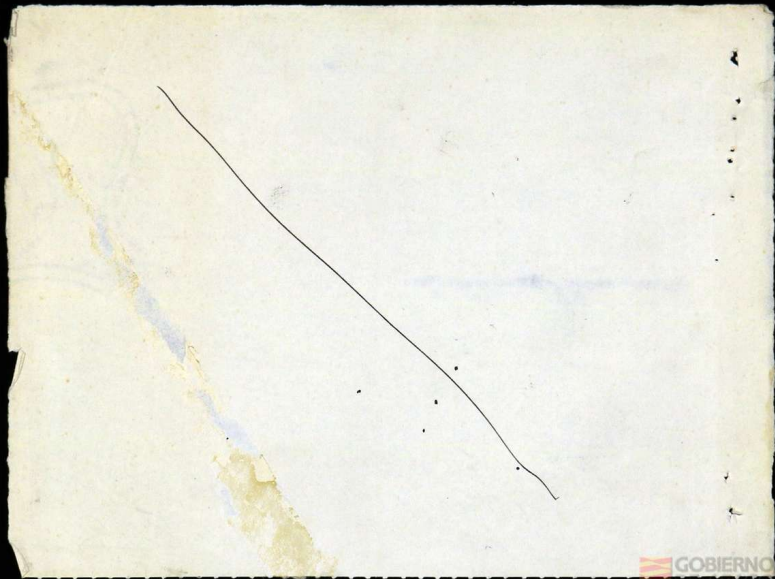
Providencia Juez Calatayud trevéndé marzo de mil novecientos treinta
Sr García Monge y neve
Fórmulase el oportuno resumen y elevase el expediente a la Superioridad
lo mando y firma US ddy fe

Resumen

El Juez Instructor de este expediente formula el siguiente resumen
Seguido expediente c ntra Santiago Gallego Hernandez este declara que
pertenecio a la U G T votando al F P no estando comprendido en otro
caso de responsabilidad De los informes aparece como extremista
y propagandista habiendo estado desterrado habiendosele ocu ado un arma
blanca, que fue de la directiva sindical y vocal de I R fue izquier, a
distista exaltado De la informacion aparece de la directiva del Frente
Popular muy sig nificado habiendo hecho propaganda
Calatayud 9 Marzo de 1939 - lll Ano Triunfal

y
Jefe

Caliza Segundamente se eleva un
dramo de Enriquez ddy fe
Jefe



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4900 de la Junta.

n.º 172 del Juzgado.

PUEBLO

Morato de Felves
CONTRA
Sanchez Fullez
Acuña



19
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud a 5 de Julio
de 1938

J. Sánchez

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Juzgado de Instrucción

de
CALATAYUD

20

Exte. n.º 4.900 de la Junta

n.º 772 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Santago de
go Capuano
PUEBLO
Morata de la Sierra

Tengo el honor de remitirle der
pedigute un d. N.º
de Embargo por no
citar a este con el N.º

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 9 de Marzo

de 1938

1 II AÑO TRIUNFAL.

[Signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



28

Providencia.—Zaragoza _____ siete _____ de Octubre _____ de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D.
Donato Benavente

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Santiago Gállego Hernandez, de Morata de Jiloca, tiene el honor de informar lo siguiente:

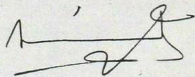
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al Centro Socialista y al partido de Izquierda Republicana, realizando la propaganda que le permitia su escasa cultura y contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente continúa residiendo en el pueblo de su vecindad.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

⁹²
Domingo Carballo



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Comisión Provincial de Yucatán y Lugo
Jurado de Justicia Calatayud
En 4900 de la finca
En 172-1905 del jurado

Fuente

Morales y Lugo
contra

Santiago Gallego Ceanares

de *Mejores escuela*
por su oposicion al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *2485* de la Junta provincial

Expediente n.º *2485* del Juzgado

1
DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de
Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 172 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Santiago Gállego Ceasano, vecino de Morales de Calatayud por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Juanito García Moya, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Santiago Gállego Ceasano

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Just.
Doy fé. *Juanito Francisco Lopez* Rubricados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *veinte* de *Marzo* de mil novecientos treinta y *veinte* III Año Triunfal.

Juanito Lopez

*Subjunta Seguidamente
se cumple lo mandado
do de oficio*
Lopez

1912

Expediente núm. 4.900

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión el expediente compuesto de 21 espte y 7 Romo folios, tramitado contra Santiago Callego Hernandez, de Morata de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

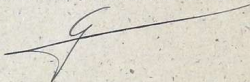
San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



José M.º San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.



PROVIDENCIA. — Zaragoza

seis

de

Febrero

de mil

novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Ja. Santamaria
Barroeta
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
 en este expediente *Santiago Gallego Hernandez*

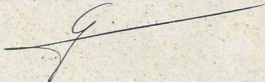
por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Municipal* ~~Civil~~, remitiéndole*Monata de Jiloca*

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando
 testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos
 bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
 Políticas de 9 de Febrero de 1939.

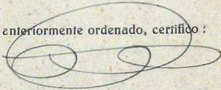
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
 como Secretario, certifico:



José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certificado:



PROVIDENCIA. — Zaragoza seis de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

la Santangre
Baratta
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
del encartado *Santiago Salgado Hernandez*

su estado, número de hijos, edad de éstos,
estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-

gado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana
sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde
de *Morata de la Sierra* interesándole facilite los expresados
datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,
n.º 4900, contra Santiago Gallego Herrañches de Morata de Tilva
 con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

